

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de 2013, se reúnen, por una parte, en representación del **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (CE.P.E.TEL.)** los Sres. José Zas, Ricardo Puertas, Patricio Arbelo y Ricardo Avigliano, y por la otra parte, en representación de **TELECOM ARGENTINA S. A.**, los Sres. Marcelo Villegas, Roberto Traficante y Jorge Locatelli, quienes a tenor de las cláusulas que seguidamente se exponen, manifiestan y acuerdan lo siguiente para el personal representado por la Entidad Sindical signataria de la presente:

PRIMERA - Las partes acuerdan que aquellos empleados representados por CEPETEL, que a partir del 01 de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, cumplan con una antigüedad igual o superior a los 15 años, se le acreditarán 5 días de descanso pagos, en forma adicional a la licencia por vacaciones que le pudiera corresponder.

Asimismo, se estipula que el descanso adicional previsto en la presente cláusula, podrá ser consensuado por cada empleado con la respectiva jefatura, pudiendo ser acumulado con el período de vacaciones.

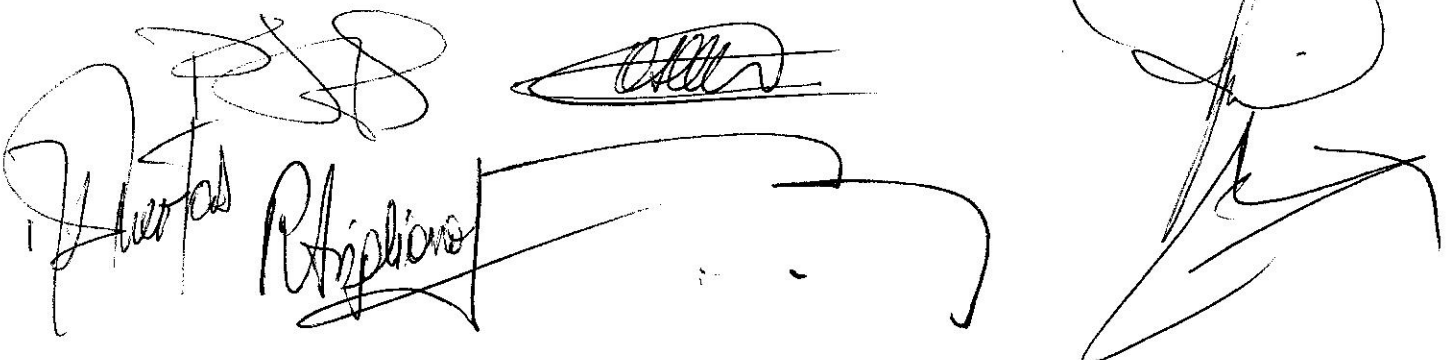
SEGUNDA - Las partes acuerdan, a partir del 01 de enero de 2015, el otorgamiento de un período de descanso anual remunerado, de acuerdo a los siguientes plazos:

- a) De catorce (14) días corridos, cuando la antigüedad en el empleo no exceda los cinco (5) años.
- b) De veintiún (21) días corridos, cuando siendo la antigüedad mayor de (5) años no exceda de diez (10) años.
- c) De veintiocho (28) días corridos, cuando la antigüedad siendo mayor de diez (10) años no exceda de quince (15) años.
- d) De treinta y cinco (35) días corridos, cuando la antigüedad en el empleo, siendo mayor de quince (15) años, no exceda los veinte (20) años.
- e) De cuarenta y dos (42) días corridos, cuando la antigüedad en el empleo, exceda de veinte (20) años.

Las partes establecen expresamente que en todo aquello que no se modifica a través del presente, se mantienen las condiciones ya consagradas convencional y/o legalmente.

Las partes acuerdan solicitar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la pertinente homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, las partes firman 3 ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un sólo efecto.



The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left, there are two distinct signatures, one above the other. In the center, there is a signature that appears to be 'R. Avigliano'. To the right of this, there is a large, stylized signature that is difficult to decipher. On the far right, there is another large, stylized signature. The signatures are written on a white background.